



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADELAIDA CORREA ESTRADA

DANE: 105631000050 – NIT: 811.019.757-2

**Aprobada bajo Resolución Municipal No 351 del 27 de
octubre de 2011**

“PENSAMOS EN EL MAÑANA, FORMAMOS CON AMOR LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD DE HOY”



Prestación de Servicios. Régimen especial. Contratación inferior a 20 SMMLV.

CONTRATO:	Nro. 04 DEL 20 DE ABRIL DE 2026
CONTRATISTA:	GMA DIGITAL S.A.S. NIT. Nro. 900388112
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADELAIDA CORREA ESTRADA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLOGICOS EDUCATIVOS A FIN DE ACTUALIZAR Y RENOVAR LA PLATAFORMA TECNOLOGICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
VALOR:	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL PESOS M/L (\$5.801.000)
PLAZO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA:	EL PLAZO ESTIMADO PARA LA ACTUALIZACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA DE NOTAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, SERÁ DE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA:	LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TENDRÁ LA LICENCIA DE USO A TÉRMINO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, AL IGUAL QUE EL RESTO DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL SISTEMA DE NOTAS.

El presente es un contrato de Prestación de Servicios conforme las disposiciones especiales de la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y el Acuerdo No. 06 de 2025 del Consejo Directivo de La Institución Educativa, a través de este La Institución Educativa le informa al oferente que la propuesta y/o cotización ha sido seleccionada expresa e

Dirección: Carrera 38 # 68 A sur 25 Sector La Barquereña. Horario de atención al público:

8:00 am a 12:00 m y 1:00 a 3:00 pm Teléfono(s): (604) 609 8617 Correo electrónico:

ieadelaidacorrea@sabaneta.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADELAIDA CORREA ESTRADA

DANE: 105631000050 – NIT: 811.019.757-2

**Aprobada bajo Resolución Municipal No 351 del 27 de
octubre de 2011**

“PENSAMOS EN EL MAÑANA, FORMAMOS CON AMOR LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD DE HOY”



Prestación de Servicios. Régimen especial. Contratación inferior a 20 SMMLV.

incondicionalmente, con el fin de ejecutar el objeto contractual en los términos que se describen a continuación: entre los suscritos el señor **GUSTAVO ENRIQUE ROMERO FERNANDEZ** Rector de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADELAIDA CORREA ESTRADA** en calidad de **CONTRATANTE**, de una parte; y el señor **GONZALO ALBERTO MONTOYA ALZATE** con Cédula de Ciudadanía Nro. 3599017 de Santa Rosa de Osos (Antioquia) obrando en nombre y representación legal de la sociedad comercial **GMA DIGITAL S.A.S. CON NIT 900388112**, en calidad de **CONTRATISTA** de la otra; han acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las disposiciones legales y las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADELAIDA CORREA ESTRADA A: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLOGICOS EDUCATIVOS A FIN DE ACTUALIZAR Y RENOVAR LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”.** **SEGUNDA ALCANCE: EL CONTRATISTA.** Para el adecuado desarrollo y funcionamiento de la Institución Educativa Adelaida Correa Estrada, en cumplimiento de la misión institucional, se requiere la actualización y renovación de la plataforma tecnológica “MASTER 2000” que será utilizada por la institución educativa, estos servicios tecnológicos requeridos por la institución educativa deberán contener los siguientes componentes: **1.** Infraestructura tecnológica, constituida por servidores Web dotados de la plataforma tecnológica requerida para su correcto funcionamiento y protección de la información. **2.** Habilitación del sistema académico de la plataforma MASTER 2000 incluye sitio web y Master 2000 APP. **3.** Master 2000 app, aplicación móvil desarrollada por GMA Digital para el uso de todos los integrantes del establecimiento o de la comunidad educativa. **4.** Aplicación Smart Control de GMA Digital, permite por medio de la lectura de un código QR, controlar el ingreso y salida del personal del establecimiento educativo, además de la correcta sistematización del programa de alimentación PAE. **5.** Capacitaciones ilimitadas al equipo directivo y al personal docente sobre el manejo de la plataforma. **6.** Soporte técnico permanente telefónico, celular y WhatsApp para la solución de posibles problemas o dificultades con la plataforma. **7.** Acompañamiento técnico para la implementación de la plataforma. **8.** Ingreso offline de la información a la plataforma. **9.** aplicación para el mejoramiento del proceso de la I.E. **10.** Suministrar a la parte contratante copia de base de datos en el momento que las solicite y a la culminación del plazo contractual. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: De EL CONTRATISTA: 1.** La prestación del

Dirección: Carrera 38 # 68 A sur 25 Sector La Barquereña. Horario de atención al público:
8:00 am a 12:00 m y 1:00 a 3:00 pm Teléfono(s): (604) 609 8617 Correo electrónico:

ieadelaidacorrea@sabaneta.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADELAIDA CORREA ESTRADA

DANE: 105631000050 – NIT: 811.019.757-2

Aprobada bajo Resolución Municipal No 351 del 27 de octubre de 2011

“PENSAMOS EN EL MAÑANA, FORMAMOS CON AMOR LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD DE HOY”



Prestación de Servicios. Régimen especial. Contratación inferior a 20 SMMLV.

servicio técnico consistente en la actualización y renovación de la plataforma tecnológica **MASTER 2000** como sistema integrado de gestión académica para garantizar la debida prestación del servicio educativo, en el lugar donde indique la Institución Educativa Adelaida Correa Estrada. **2.** Cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas ofertadas y contratadas. **3.** Garantizar que el servicio sea de excelente calidad, conforme las características del servicio requerido y requisitos técnicos;

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Habilitación sistema académico de la plataforma Master 2000 (incluye Master2000 App)	1
2	SmartControl	1

4. contar con todos los elementos para el cumplimiento del objeto contractual; **5.** Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas; **6.** atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el funcionario encargado de la supervisión y vigilancia del contrato y presentar la factura en la forma pactada en el contrato o documento equivalente conforme el Estatuto Tributario. **7.** Presentar, depurar y consolidar la actualización y renovación de la plataforma tecnológica “**MASTER 2000**” para que el Establecimiento Educativo pueda cumplir sus fines institucionales y garantizar la debida prestación del servicio educativo. **8.** Contar con todos los elementos para el cumplimiento del objeto contractual. **9.** Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y la información de la invitación Pública. **10.** **El CONTRATISTA** suministrará al **CONTRATANTE** copia de la base de datos a la culminación del **plazo contractual.** **11.** Suministrar soporte técnico y orientaciones sobre el manejo y operación de la plataforma. **PARÁGRAFO: SE DEBEN TENER EN CUENTA LOS SIGUIENTES NUMERALES:** **1.** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, conforme lo establecido en la forma de pago. **2.** Suministrar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual. **3.** Ejercer la supervisión del contrato. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total

Dirección: Carrera 38 # 68 A sur 25 Sector La Barquereña. Horario de atención al público: 8:00 am a 12:00 m y 1:00 a 3:00 pm Teléfono(s): (604) 609 8617 Correo electrónico:

ieadelaidacorrea@sabaneta.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADELAIDA CORREA ESTRADA

DANE: 105631000050 – NIT: 811.019.757-2

Aprobada bajo Resolución Municipal No 351 del 27 de octubre de 2011

“PENSAMOS EN EL MAÑANA, FORMAMOS CON AMOR LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD DE HOY”



Prestación de Servicios. Régimen especial. Contratación inferior a 20 SMMLV.

del presente contrato es: **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL PESOS M/L (\$5.801.000)**, valor que pagará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADELAIDA CORREA ESTRADA AL CONTRATISTA** EL PAGO SE HARA EN TRES CUOTAS, UN 30 % 15 DÍAS DESPUES DE LA ACTUALIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE NOTAS, EL OTRO 30 % LOS PRIMEROS DÍAS DEL MES DE JUNIO Y EL 40 % RESTANTE SE HARA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2026. PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES DE ACUERDO AL SERVICIO PRESTADO A ENTERA SATISFACCIÓN, SEGÚN CERTIFICACIÓN Y CONTROL DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. El pago será efectuado por la Tesorería de Fondos de Servicios Educativos, con previa presentación de la factura de venta o su equivalente debidamente legalizado que cumpla con los requisitos impuestos por el Estatuto Tributario y con el visto bueno del rector de La Institución Educativa como constancia de recibido de los elementos comprados. Pago que se hará con sujeción al Plan Anual de Caja P.A.C., y sujeto al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. Para los pagos, el contratista deberá presentar ante el funcionario encargado de la supervisión y vigilancia del contrato, la referida factura de venta o su equivalente conforme lo indicado, junto con los soportes del pago de Seguridad Social y parafiscales expedidos por el representante o el Revisor Fiscal, en el evento de estar obligados, quien autorizará el pago una vez se dé la entrega a entera satisfacción, conforme obligaciones contractuales. De conformidad con el Acuerdo Municipal No.22 del 2024 “por el cual se expide el Estatuto Tributario de Sabaneta”; Teniendo en cuenta la tipología del proceso se realiza: RETENCIÓN EN LA FUENTE, RETE IVA, ICA Y ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR, CONTRIBUCIÓN PRO CULTURA. (Depende de los parámetros establecidos en el estatuto tributario municipal, cada actividad específica tiene su tarifa). **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** La Institución Educativa tendrá la licencia de uso a término hasta el 31 de diciembre de 2026, al igual que el resto de los servicios tecnológicos del sistema de notas. **PARÁGRAFO:** El término de ejecución podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes en los términos de Ley, en el evento de presentarse una justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato. **SEXTA. MULTAS.** De conformidad con el Acuerdo N° 06 de 2025 del Consejo Directivo de la Institución Educativa, la Entidad adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos del presente Contrato de la siguiente manera: **A.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las

Dirección: Carrera 38 # 68 A sur 25 Sector La Barquereña. Horario de atención al público:
8:00 am a 12:00 m y 1:00 a 3:00 pm Teléfono(s): (604) 609 8617 Correo electrónico:
ieadelaidacorrea@sabaneta.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADELAIDA CORREA ESTRADA

DANE: 105631000050 – NIT: 811.019.757-2

Aprobada bajo Resolución Municipal No 351 del 27 de octubre de 2011

“PENSAMOS EN EL MAÑANA, FORMAMOS CON AMOR LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD DE HOY”



Prestación de Servicios. Régimen especial. Contratación inferior a 20 SMMLV.

obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADELAIDA CORREA ESTRADA** podrá imponer multas mediante comunicación al contratista para que éste explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa; de constatar el incumplimiento, se hará efectiva las deducciones de los pagos que por cualquier concepto se adeude. Si lo anterior no es posible, se cobrará por vía judicial, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el contratante, si exceder el cinco por mil (5 x 1000) cada vez que se impongan. **PARÁGRAFO 1°. EL CONTRATISTA** dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo y **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADELAIDA CORREA ESTRADA** de considerar que la respuesta no es satisfactoria, o en caso de ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada y con base en las pruebas aportadas por el Supervisor designado respecto del incumplimiento de **EL CONTRATISTA** a hacer efectiva la cláusula de multas. **PARÁGRAFO 2°.** La Resolución mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al **CONTRATISTA** de conformidad con lo señalado en el Art. 67 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA** en este contrato, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADELAIDA CORREA ESTRADA** podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADELAIDA CORREA ESTRADA** superen el valor de la cláusula Penal. **OCTAVA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y/O DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refiere la cláusula anterior será impuesta por la institución mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DEL DERECHO COMÚN:** En el presente Contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADELAIDA CORREA ESTRADA** podrá hacer uso de estas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CADUCIDAD:** Si se

Dirección: Carrera 38 # 68 A sur 25 Sector La Barquereña. Horario de atención al público:
8:00 am a 12:00 m y 1:00 a 3:00 pm Teléfono(s): (604) 609 8617 Correo electrónico:

ieadelaidecorrea@sabaneta.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADELAIDA CORREA ESTRADA
DANE: 105631000050 – NIT: 811.019.757-2
Aprobada bajo Resolución Municipal No 351 del 27 de
octubre de 2011

“PENSAMOS EN EL MAÑANA, FORMAMOS CON AMOR LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD DE HOY”



Prestación de Servicios. Régimen especial. Contratación inferior a 20 SMMLV.

presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, previstas en el presente Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADELAIDA CORREA ESTRADA** mediante resolución motivada lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADELAIDA CORREA ESTRADA** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1°:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2°:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Se entienden incorporadas al presente contrato las causales de terminación consagradas en las leyes vigentes y especialmente el vencimiento del plazo pactado, caso en el cual no habrá lugar a comunicación o notificación previa al contratista. **DÉCIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADELAIDA CORREA ESTRADA**, en razón del presente contrato, se harán con cargo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. 02 del 08 de abril de 2026**. Artículo: Artículo: 2.1.2.02.02.008-21102.003. Nombre del Artículo: Remuneración Servicios Técnicos T.M.U. **DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, para efectos de este contrato, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** Será ejercida por el rector de la Institución Educativa; para cumplir con esta función deberá realizar el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del presente Contrato, y de sus actuaciones dejará constancia escrita, la cual remitirá al expediente del contrato. **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento, por las partes. **DÉCIMA QUINTA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá la suscripción del acta de inicio y el lleno de los requisitos exigidos. **DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL:** **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADELAIDA CORREA ESTRADA** no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con **EL**

Dirección: Carrera 38 # 68 A sur 25 Sector La Barquereña. Horario de atención al público:
8:00 am a 12:00 m y 1:00 a 3:00 pm Teléfono(s): (604) 609 8617 Correo electrónico:

ieadelaidacorrea@sabaneta.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADELAIDA CORREA ESTRADA
DANE: 105631000050 – NIT: 811.019.757-2
Aprobada bajo Resolución Municipal No 351 del 27 de
octubre de 2011

“PENSAMOS EN EL MAÑANA, FORMAMOS CON AMOR LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD DE HOY”



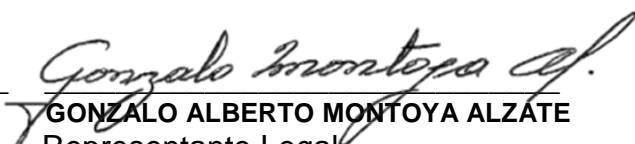
Prestación de Servicios. Régimen especial. Contratación inferior a 20 SMMLV.

CONTRATISTA. Quien, además, solo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a **EL CONTRATISTA** suma alguna por otro concepto. **DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Se consideran parte integrante del presente Contrato, los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal; 2). Invitación Pública y estudios previos; 3) Propuesta y/o cotización; 4) y documentos del contratista. **DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, solo podrá hacerlo si media autorización escrita de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADELAIDA CORREA ESTRADA.** **DÉCIMO NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con el régimen legal vigente **EL CONTRATISTA** deberá anexar certificación de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El incumplimiento de esta obligación será causal de las sanciones previstas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **VIGÉSIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio el Municipio de Sabaneta. Antioquia. **VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS.** De conformidad con el Acuerdo No. 06 de 2025 del consejo directivo de la I.E, en los términos del numeral 6° del artículo 2.3.1.6.3.5 del decreto 1075 de 2015 y el artículo 13 de la ley 715 de 2001, por la cuantía y naturaleza del proceso, se considera que no existen riesgos suficientes que pongan en riesgo la ejecución del contrato, por lo que no se exigirá la expedición de pólizas. **VIGÉSIMA SEGUNDA. FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 715 de 2001, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y el Acuerdo N° 06 de 2025 del Consejo Directivo de la Institución Educativa

Para constancia se firma a los veinte (20) días del mes de abril de 2026.



GUSTAVO ENRIQUE ROMERO FERNANDEZ
Rector



GONZALO ALBERTO MONTOYA ALZATE
Representante Legal
Contratista

(FIRMAS EN ORIGINAL)

Dirección: Carrera 38 # 68 A sur 25 Sector La Barquereña. Horario de atención al público:
8:00 am a 12:00 m y 1:00 a 3:00 pm Teléfono(s): (604) 609 8617 Correo electrónico:
ieadelaidacorrea@sabaneta.edu.co